



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083 - 2010-MPC

Cusco, 09 de julio de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre -Ley N° 27181, concordante con el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, emiten normas y disposiciones complementarias necesarias para el uso de vías públicas como también determinar la jerarquización de las vías administrando los procesos que deriven de ellos;

Que, el artículo 215° numeral b) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre -Ley N° 27181, concordante con el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito- D.S. N° 016-2009-MTC, establece la prohibición de que los conductores estacionen los vehículos sobre las aceras, pasos peatonales y rampas destinadas a la circulación de persona minusválidas;

Que, mediante Informe N° 0269-LA-GTVT-MPC-2010, de fecha 10 de junio de 2010, el Asesor Legal de Gerencia de Tránsito y Vialidad refiere que se debe dictar medidas orientadas a regular el ordenamiento de las vías del carril izquierdo y derecho de la Av. Alejandro Velasco Astete por el incremento de parque automotor en la ciudad del Cusco para facilitar la fluidez del tránsito vehicular y peatonal en esta vía principal, proponiendo se establezcan zonas rígidas de tránsito vehicular, por el cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-GTVT-SGC-ROMV-GTVT-2010, se refiere que la Av. Velasco Astete es una vía de primer orden, de articulación metropolitana y de ingreso principal a la ciudad del Cusco, por tanto la conservación de las áreas verdes, áreas de circulación peatonal, ciclovías y vehicular son de carácter intangible e inalienable en consecuencia está prohibido los estacionamientos vehiculares en todo el tramo vehicular de dicha vía pública así como también la prohibición de cualquier otro elemento que obstruya la visibilidad de la señalización horizontal y vertical de este principal corredor urbano autorizándose únicamente los paraderos de transporte urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y, con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA A LA AVENIDA ALEJANDRO VELASCO ASTETE DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, zona rígida para el estacionamiento de los vehículos motorizados de transporte público de personas en sus diferentes modalidades, mercancías y mixto, así como el de servicio privado o particular de personas, el carril izquierdo y derecho de la calzada, así como la acera (vereda), y en la ciclovía que comprende toda la avenida Velasco Astete, ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se faculte a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, adoptar las medidas necesarias, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal será sancionado de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y normas conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE